

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Constitución de la República establece como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social;

CONSIDERANDO: Que el señor **SEBASTIÁN CELESTINO FABIÁN PÉREZ**, ha sido un incansable luchador por la democracia y los mejores intereses del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor **FABIÁN PÉREZ** tiene una edad avanzada y por tanto no puede desempeñar una labor productiva que le permita cubrir sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO: Que es de justicia social otorgarle al señor **FABIÁN PÉREZ**, los recursos económicos que le permitan vivir dignamente como ser humano.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **SEBASTIÁN CELESTINO FABIÁN PÉREZ**, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor **SEBASTIÁN CELESTINO FABIÁN PÉREZ**, por la suma de 2 RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contrario, en lo que se refiere al señor **SEBASTIÁN CELESTINO FABIÁN PÉREZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.